



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

MEMORANDO

0120-689952020

PARA:	Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica
DE:	Jefe Oficina Control Interno
ASUNTO:	Remisión Informe Final Auditoría a Proceso 0550 – Asesoría y Representación Jurídica
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 30 de octubre de 2020

En cumplimiento del Programa de Auditoría vigencia 2020, la Oficina de Control Interno realizó la auditoría interna al proceso Gestión ambiental en el territorio, por lo anterior me permito adjuntar el Informe Final producto de dicha auditoría con el fin de que se establezcan, por parte del Líder y/o responsables del proceso, las Acciones Correctivas y/o Oportunidades de Mejora necesarias para subsanar las No Conformidades detectadas y atender las recomendaciones planteadas, las cuales deberán ser enviadas a esta dependencia de forma consolidada por la Oficina Asesoría y Representación Jurídica en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Para atender las Oportunidades de Mejora favor tener en cuenta el ítem del informe final que se intitula "Información Adicional".

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GUEVARA ALZATE

Anexos Informe de auditoría: (5 Folios).

Copia digital Marco Antonio Suarez Gutiérrez. – Director General
Jaime Alberto Escudero Jiménez – Coordinador Grupo Gestión Ambiental y Calidad

Archívese en:

Carpeta: 0120-061-008-0550-2020

Proyectó Alexis Triana García – Profesional Especializado OCI

Comprometidos con la vida

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



Fecha de Auditoría: junio 30 de 2020 -nov 17 de 2020	Auditor Líder : Alexis Triana García
Proceso / Servicio: Proceso 0550 - Asesoría y Representación Jurídica en los procedimientos PT. 0550.27 Proceso Coactivo Administrativo y PT.0550.37 – Agotamiento del Comité Técnico de Remisibilidad	Equipo Auditor : Hugo Raul Ruano
Objetivo: Verificar y evaluar el nivel de madurez de los elementos de control del Modelo Estándar de Control Interno en el Proceso Asesoría y Representación Jurídica en los procedimientos PT. 0550.27 Proceso Coactivo Administrativo y PT.0550.37 – Agotamiento del Comité Técnico de Remisibilidad y auditoría interna realizada en la vigencia 2019.	Alcance: Evaluar el cumplimiento del Objetivo y Alcance del Procedimiento PT. 0550.27 Proceso Coactivo Administrativo, evaluar y verificar el cumplimiento adecuado de las actividades, registros de ingreso y salida en los aplicativos y evaluar el cumplimiento del Procedimiento PT.0550.37 – Agotamiento del Comité Técnico de Remisibilidad. Evaluar la efectividad de las Acciones Correctivas y Oportunidades de Mejora propuestas por el Proceso PT 0550 Asesoría y Representación Jurídica, resultados de auditoría interna efectuada al procedimiento PT.050.27 – Proceso Coactivo Administrativo. Verificar las actividades de monitoreo y evaluación de los controles identificados en los mapas de riesgos.

Programa de Trabajo

Día 1: Revisión No Conformidades y Oportunidades de Mejora	Proceso: Asesoría y Representación Jurídica
Día 2: Evaluar el cumplimiento del Objetivo y Alcance del Procedimiento PT. 0550.27 Proceso Coactivo Administrativo	Proceso: Asesoría y Representación Jurídica
Día 3 evaluar el cumplimiento del Procedimiento PT.0550.37 – Agotamiento del Comité Técnico de Remisibilidad.	Proceso: Asesoría y Representación Jurídica
Día 4: Cierre	Proceso: Asesoría y Representación Jurídica

Principales Situaciones Detectadas:

Seguimiento a cumplimiento de las No Conformidades señaladas en el Informe Final de la Auditoría vigencia 2019.

1.- Se evidencia que el Grupo de Ejecuciones Fiscales tiene dos expedientes que se encuentran en causales de remisibilidad al momento de la Auditoría y no han sido estudiadas en el comité.

Acción Correctiva propuesta:

Se convocará a sesión del Comité de Remisibilidad al cual se llevarán casos de obligaciones que obren para cobro coactivo que cumplan con las causales establecidas en la Ley 1739 de 2014 artículo 54 para la remisión de las deudas, previo análisis y gestión de cobro por parte de los profesionales del Grupo. Fecha de cumplimiento: 20/09/2020.

Cumplimiento: se realizó el comité en el mes de septiembre de 2019.

Evidencias: se verifican copias de las actas de los comités realizados en los meses de septiembre y noviembre de 2019.
Se cierra la Acción Correctiva como cumplida.

2.- Se evidencia en expedientes de los procedimientos PT 0550.26 Agotamiento proceso de jurisdicción coactiva y PT 550.27 Agotamiento proceso coactivo administrativo, registró de salida hasta la actividad numero 8 siendo procedimientos de 22 y 21 actividades respectivamente.

Acción Correctiva propuesta:

Se implementará en los procedimientos PT 0550.26 Agotamiento proceso de jurisdicción coactiva y PT 550.27 Agotamiento proceso coactivo administrativo del Sistema de Calidad de la entidad, la actividad en la que se analice y evidencie el estudio de.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



la relación costo beneficio a fin de determinar la procedibilidad de continuar con las actividades de gestión de cobro.

Cumplimiento:

Se ajustó el procedimiento pt.0550.27 insertando como parte del mismo la actividad de análisis y evidencia del estudio de la relación costo beneficio a fin de determinar la procedibilidad de continuar con las actividades del mismo (paso número 13 del procedimiento).

Se cierra la Acción Correctiva como cumplida.

Seguimiento a cumplimiento de las Oportunidades de Mejora señaladas en el Informe Final de la Auditoría vigencia 2019.

Se recomienda el estudio de los expedientes para una evaluación de viabilidad costo- beneficio que permita identificar cuales se encuentran en posible causal de remisibilidad para ser presentado al comité de remisibilidad.

Oportunidad de Mejora Propuesta:

1.- Se implementará en los procedimientos PT 0550.26 Agotamiento proceso de jurisdicción coactiva y PT 550.27 Agotamiento proceso coactivo administrativo del Sistema de Calidad de la entidad, la actividad en la que se analice y evidencie el estudio de la relación costo beneficio a fin de determinar la procedibilidad de continuar con las actividades de gestión de cobro.

Cumplimiento:

Se ajustó el procedimiento pt.0550.27 insertando como parte del mismo la actividad de análisis y evidencia del estudio de la relación costo beneficio a fin de determinar la procedibilidad de continuar con las actividades del mismo.

Se cierra la Oportunidad de Mejora como cumplida.

2.- Para efectos de medir la oportunidad en la gestión y de los controles internos, se sugiere precisar en los procedimientos auditados los tiempos en los cuales deben surtirse las notificaciones de los actos administrativos y las comunicaciones de cobro.

Oportunidad de Mejora Propuesta:

a.- El proyecto de acto administrativo susceptible de ser notificado será presentado para revisión y firma del ejecutor fiscal y/o funcionario responsable de su suscripción, de manera conjunta con el oficio de citación para notificación personal.

Cumplimiento:

Esta dinámica ya se está implementando por parte de los profesionales del Grupo Ejecuciones Fiscales, quienes entregan conjuntamente los proyectos de resoluciones para revisión y ajustes de la Coordinación y posteriormente del Ejecutor Fiscal, de manera conjunta con los oficios de citación para notificación personal y en algunos casos hasta con los memorandos de envío de los mismos dirigidos a la DAR para solicitar la entrega de la citación a través del personal de los técnicos operativos en campo.

Se cierra parcialmente en su propuesta (a) la Oportunidad de Mejora.

b.- Se realizará una reunión con las DAR y con el Centro Administrativo de Correspondencia de la CVC a fin de socializar los tiempos establecidos en la Ley para el cobro coactivo.

Cumplimiento:

Pendiente de cumplimiento.

No se cierra.

3.- Analizar la articulación del Manual de Cartera y el procedimiento PT.550.25 Agotamiento Trámite Precoactivo en el correspondiente a la actividad No. 5 en la cual se realiza la búsqueda de bienes del deudor.

Oportunidad de Mejora Propuesta:

Se realizará modificación del procedimiento de calidad en el sentido de aclarar que procede la investigación de bienes del deudor en cualquier momento de la gestión de cobro, inclusive en la etapa precoactiva.

2
7

Cumplimiento:

Se evidencia cumplimiento. Enlace:

<http://intranet.cvc.gov.co/portal/images/Calidad/Formatos%20comunes%20Vigentes/Listas%20de%20chequeo/Lista%20de%20chequeo%20de%20procesos%20coactivos%2020200608>

Se cierra.

4.- Se recomienda analizar el control establecido en el mapa de riesgos para el Riesgo No. 28 <<Prescripción de la Obligación, lo anterior al tenor de la aplicación del artículo 817 del estatuto tributario nacional en concordancia con la sentencia de la Corte Constitucional e-895 de 2009 y T-581 de 2011.

Oportunidad de Mejora Propuesta:

Se modificará el chek list de cada proceso a fin de incluir campos que permitan llevar el control de las fechas de la gestión de cobro.

Cumplimiento:

Se evidencia cumplimiento. Enlace:

<http://intranet.cvc.gov.co/portal/images/Calidad/Formatos%20comunes%20Vigentes/Listas%20de%20chequeo/Lista%20de%20chequeo%20de%20procesos%20coactivos%2020200608>

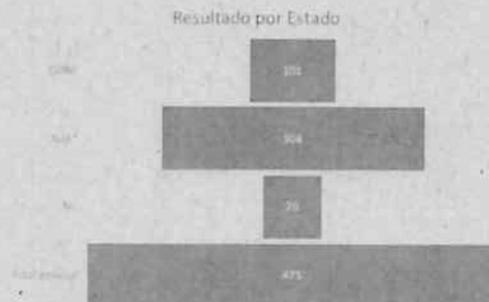
Se cierra.

Principales Situaciones Detectadas: De la Auditoría presente:

Se evidencia, según listado suministrado por el Grupo de Ejecuciones Fiscales, que se encuentran 247 Expedientes en Cobro Coactivo Administrativo.

La Auditoría se realizó en una muestra aleatoria de 40 Expedientes y de los cuales posteriormente para efectos de la consolidación del informe final se trabaja en 18 Expedientes de Cobro Coactivo Administrativo.

A cada expediente se le hizo revisión teniendo como base la Lista de Chequeo que permitió hacer verificación del cumplimiento de cada actividad del Procedimiento. A cada Expediente se le revisaron 21 actividades que son los que llamamos "Puntos a Verificar". El consolidado de esos puntos verificados en los 18 expedientes definidos como muestra para el presente informe, permiten tener para análisis 475 actividades verificadas y de las cuales se tienen 101 Actividades cumplidas Conforme al Procedimiento, 70 Actividades no tramitadas Conforme al Procedimiento y 304 Actividades no desarrolladas en el expediente toda vez que corresponden a Actividades de secuestro, remate o embargo que no avanzan en el cobro.



De esta revisión se evidencia lo siguiente:

- 1.- La dependencia y/o CVC no cuenta con registros administrativos consolidados para ubicar a los deudores y ello lleva a

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



- tener dificultad para ubicar bienes y/o cuentas financieras que garanticen el pago de la deuda.
- 2.- Deudores con otros procesos judiciales y pocos remanentes que cubran la obligación con la CVC.
 - 3.- Embargos de salario del deudor, pero los descuentos son bajos frente al monto de la obligación.
 - 4.- Se evidencian errores en la foliación de los expedientes. (no presentan secuencia, doble foliación, sin foliar, documentos repetidos).
 - 5.- Poca utilización del recurso de NOTIFICACIÓN POR AVISO (página Web).
 - 6.- Reprocesos en el reenvío de oficios a las oficinas de tránsito.
 - 7.- Se evidencia diferencias superiores a 30 días desde la llegada de expediente al Grupo de Ejecuciones Fiscales y la elaboración del Mandamiento de Pago.
 - 8.- Obligaciones de montos bajos cuyo costo -beneficio es alto para la Corporación.
 - 9.- Obligaciones con riesgo de prescribir o perder fuerza ejecutoria.
 - 10.- Entidades en liquidación forzosa administrativa, procesos de reorganización empresarial o tramites de insolvencia.

Es necesario que se tenga en cuenta por el Proceso Auditado que la Notificación por Aviso de los Actos Administrativos debe surtir al tenor de lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece las reglas para que se cumpla esa notificación de acuerdo al mandato. Además, tener presente que la falta o irregularidad de la notificación de los actos administrativos trae como consecuencia la ineficacia de los mismos, en tanto en virtud del principio de publicidad se hace inoponible cualquier decisión de determinada autoridad administrativa que no es puesta en conocimiento de las partes y de los terceros.

De la evaluación del cumplimiento del Procedimiento PT.0550.37 – Agotamiento del Comité Técnico de Remisibilidad.

Se evidencia que el Grupo de Ejecuciones Fiscales realizó dos reuniones en las que se analizaron los expedientes que se enmarcan dentro de las causales de Remisibilidad. Se evidencian las Actas de las reuniones.

Del Acta de septiembre 27 de 2019 se estudiaron:

Expedientes estudiados:

49

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



2. Presentación de casos al Comité de Remisibilidad

DEUDOR	MONTO DE LA DEUDA	TITULO EJECUTIVO	CAUSAL
OSCAR DE JESUS COLORADO CUENTA 105854	\$2.684.037.00	0770 No.0771-111 DEL 27 DE FEBRERO DE 2009	Valor de la obligación supera las 40 UVT y hasta 96 UVT, podrán ser suprimidas pasado dieciocho meses (18) desde la exigibilidad de la obligación mas reciente Cuenta Bancolombia bajo el limite remanentes bajo una moto honda 2006 en proceso juzgado pena Cartago.
HERNANDO DE JESUS ARANGO CUENTA 97329	\$238.897.00	0770 No.0771-279 DEL 20 DE JUNIO DE 2011	Valor de la obligación no supera las 40 UVT Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación. Sin bienes embargados deudor localizado.
ECCEHOMO GÓMEZ ORJUELA CUENTA 89683	\$639.290.00	0400 No.0450-261 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2006	Valor de la obligación no supera las 40 UVT Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación. No tiene bienes embargados.
OMAIRA GALINDEZ MOSQUERA- CUENTA 316115	\$86.377.00	0400 No.0450-566 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017	Valor de la no supera las 40 UVT Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación sin medidas previas deudor localizado.
MEIMBERG ARISTIZÁBAL Y CIA S EN CS CUENTA 73181	\$1.173.388.00	0400 NO.0450-000052 DEL 16 DE MARZO DE 2010	Valor de la obligación no supera las 40 UVT Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación. Proceso sin medidas previas. Sociedad en liquidación pues se halla disuelta por vencimiento del termino de duración.
HÉCTOR ABADIA CUENTA 76063	\$2.204.564.00	DAR PO 0241 DE 6 DE OCTUBRE DE 2006	Valor de la obligación supera las 40 UVT y hasta 96 UVT, podrán ser suprimidas pasado dieciocho meses (18) desde la exigibilidad de la obligación mas reciente. Usuario localizado sin medidas previas.
GUSTAVO CEBALLOS CUENTA 12171	\$1.997.577.00	0720 No.0721-001049 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014	Valor de la obligación supera las 40 UVT y hasta 96 UVT, podrán ser suprimidas pasado dieciocho meses (18) desde la exigibilidad de la obligación mas reciente.
ISABEL CAÑAVERAL VIVAS CUENTA 96179	\$2.768.789.00	0400 No.0450-0267 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015	Valor de la obligación supera las 40 UVT y hasta 96 UVT, podrán ser suprimidas pasado dieciocho meses (18) desde la exigibilidad de la obligación mas reciente.
FLORESMIRO VIVEROS MENESES CUENTA 108766	\$496.900.00	0710 No.711-0791 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009	Valor de la obligación no supera las 40 UVT, Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación.
JOSE HOLMES MOLANO DIAZ CUENTA 102338	\$692.250.00	DAR PO 0418-28 DE AGOSTO DE 2018	Valor de la obligación no supera las 40 UVT, Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación.

ESVER MARTIN GAMEZ CUENTA 108738	\$3.975.200.00	0710 No.0711-767 DEL 18 DE AGOSTO DE 2009	Valor de la obligación no supera las 159 UVT, Pasados 54 meses a partir de la exigibilidad de la obligación.
----------------------------------	----------------	---	--

Revisados los casos presentados en Comité de Remisibilidad se conceptúa que se encuentran demostradas las causales de Remisibilidad por lo que se recomienda la declaratoria de Remisibilidad de las deudas relacionadas. Se exceptúa de este concepto el expediente de Meimberg Aristizabal S en C.S Y Omaira Galindez, se recomienda que se solicite a la Dirección Ambiental Regional que verifique si actualmente está siendo utilizada el agua y el estado de la Concesión.

Del Acta de Reunión de Comité de Remisibilidad de noviembre 15 de 2019 se estudiaron:

5
2

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



CUENTA No	NOMBRE DEL EJECUTADO	CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO EJECUTIVO OBJETO DE COBRO	JUSTIFICACIÓN DE LA POSTULACIÓN
88894	Sucesores Isidoro Borrero Ltda	\$ 206.461	0400 No. 0450-228 del 29 de noviembre de 2012	Valor de la obligación no supera las 40 UVT. Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación. Proceso sin medidas previas. Atendiendo lo ordenado en el Decreto 2452 de 2015 que reglamentó la ley 1739 de 2014 que modificó el art. 820 del Estatuto Tributario se cruzó la información contenida en los aplicativos de la Corporación con el fin de determinar el valor real de las obligaciones a cargo del deudor, se verificó la inexistencia de títulos de depósito judicial, compensaciones y demás registros que pudieran modificar la obligación y se requirió el pago al deudor en varias ocasiones.
101655	Maria Cenalia Gonzalez	\$ 36.400	0770 No. 0771-310 del 23 de junio 2008	Valor de la obligación no supera las 40 UVT. Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación. Proceso sin medidas previas. Atendiendo lo ordenado en el Decreto 2452 de 2015 que reglamentó la ley 1739 de 2014 que modificó el art. 820 del Estatuto Tributario se cruzó la información contenida en los aplicativos de la Corporación con el fin de determinar el valor real de las obligaciones a cargo del deudor, se verificó la inexistencia de títulos de depósito judicial, compensaciones y demás registros que pudieran modificar la obligación y se requirió el pago al deudor en varias ocasiones.
83934	Jose Hilario Vasquez Diaz	\$ 662.821	0440 No. 0450-0153 del 25 de septiembre de 2013	Valor de la obligación no supera las 40 UVT. Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación. Proceso sin medidas previas. Atendiendo lo ordenado en el Decreto 2452 de 2015 que reglamentó la ley 1739 de 2014 que modificó el art. 820 del Estatuto Tributario se cruzó la información contenida en los aplicativos de la Corporación con el fin de determinar el valor real de las obligaciones a cargo del deudor, se verificó la inexistencia de títulos de depósito judicial, compensaciones y demás registros que pudieran modificar la obligación y se requirió el pago al deudor en varias ocasiones.
105829	Jose Angel Orobio	\$ 496.900	0710 No. 0771-000705 del 17 de julio de 2009	Valor de la obligación no supera las 40 UVT. Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación. Sin bienes que garanticen la obligación, deudor localizado. Atendiendo lo ordenado en el Decreto 2452 de 2015 que reglamentó la ley 1739 de 2014 que modificó el art. 820 del Estatuto Tributario se cruzó la información contenida en los aplicativos de la Corporación con el fin de determinar el valor real de las obligaciones a cargo del deudor, se verificó la inexistencia de títulos de depósito judicial, compensaciones y demás registros que pudieran modificar la obligación y se requirió el pago al deudor en varias ocasiones.
73201	Pedro Joaquin Fernandez Orozco	\$ 815.608	0400 No. 0450-123 del 1 de marzo de 2011 0400 No. 0450-341 del 19 de septiembre de 2011	Valor de la obligación no supera las 40 UVT. Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación sin medidas previas, deudor fallecido. Atendiendo lo ordenado en el Decreto 2452 de 2015 que reglamentó la ley 1739 de 2014 que modificó el art. 820 del Estatuto Tributario se cruzó la información contenida en los aplicativos de la Corporación con el fin de determinar el valor real de las obligaciones a cargo del deudor, se verificó la inexistencia de títulos de depósito judicial, compensaciones y demás registros que pudieran modificar la obligación y se requirió el pago al deudor en varias ocasiones.
89868	Pedro Joaquin Fernandez Orozco	\$ 641.897	0400 No. 0450-0413 del 16 de octubre de 2013	Valor de la obligación no supera las 40 UVT. Pasados 6 meses a partir de la exigibilidad de la obligación. Bien embargado. Vehículo Mercedes Benz, Linea 280S, modelo 1982. Deudor fallecido. Atendiendo lo ordenado en el Decreto 2452 de 2015 que reglamentó la ley 1739 de 2014 que modificó el art. 820 del Estatuto Tributario se cruzó la información contenida en los aplicativos de la Corporación con el fin de determinar el valor real de las obligaciones a cargo del deudor, se verificó la inexistencia de títulos de depósito judicial, compensaciones y demás registros que pudieran modificar la obligación y se requirió el pago al deudor en varias ocasiones.

Se encuentran demostradas las causales de remisibilidad y se recomienda la declaratoria de remisibilidad. Se exceptúan las cuentas 73201 y 89868 a nombre de Pedro Joaquin Fernandez Orozco dado que actualmente se tiene embargo vigente sobre un vehículo. Se revisará estado actual.

60

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



Comité de Remisibilidad en septiembre de 2020

CUENTA No	NOMBRE DEL EJECUTADO	CUANTÍA DE LA OBLIGACIÓN	TÍTULO EJECUTIVO OBJETO DE COBRO	JUSTIFICACIÓN DE LA POSTULACIÓN
113034	Luz Angela Londoño Izaza	\$5.356.000	Resolución 0710 No. 0711-001093 del 30 de diciembre de 2011	Primera causal del art.820 del ETN. Valor de la obligación no supera las 159 UVT (\$5,661.513). Vencimiento mayor a 54 meses. Proceso notificado, con varios requerimientos a la deudora, investigación de bienes con resultados negativos
6096	Jorge Julio Muñoz Cano	\$1.478.623	Resolución 0400 No. 00450-039 del 16 de marzo de 2010	Tercera causal del art.820 del ETN. Valor de la obligación supera las 40 UVT (\$1,424,280) y hasta 96 UVT (\$3,418,272). Vencimiento mayor a 18 meses. Proceso notificado con varios requerimientos al deudor. Deudor ilocalizado. Embargo motocicleta Honda, 70 CC, modelo 1985. Gestión de cobro efectuada conforme al reglamento interno de cartera.

El Comité concluye recomendar se declare la remisibilidad en estos dos Procesos.

De la verificación de las actividades de monitoreo y evaluación de los controles identificados en los mapas de riesgos

El Mapa de Riesgos del Proceso 0550- Asesoría y Representación Jurídica en su Procedimiento Agotamiento de proceso ejecutivo -decisión y ejecución- proceso de cobro coactivo, ha identificado cuatro (4) riesgos así:

- 1.- Imposibilidad de recuperación de la cartera morosa.
- 2.- Prescripción de la obligación.
- 3.-Realizar cobros que no corresponden. – Usuario informa que está pendiente de que DAR le resuelva una solicitud presentada.
- 4.- Realizar cobros que no corresponden - Usuario informa que pagó pero no está registrado en el sistema.

En el Mapa de Riesgo se establece una evaluación del riesgo así:

- Riesgo 1.- Evaluación Moderada.
- Riesgo 2.- Evaluación Significativo
- Riesgo 3.- Evaluación Moderada.
- Riesgo 4.- Evaluación Significativo.

Del análisis realizado a las actividades del Grupo de Ejecuciones Fiscales se evidencian registrados riesgos asociados a estas actividades identificadas en los Procedimiento Agotamiento de Tramite Pre coactivo - Diligencias Previas - Jurisdicción Coactiva y Agotamiento de proceso ejecutivo -decisión y ejecución- proceso de cobro coactivo; riesgos inherentes y que el Proceso ha establecido los controles para pasar a una evaluación diferente frente a la calificación del riesgo y su impacto real y de los controles se estableció que aun sean aplicados la evaluación del riesgo residual no logra modificar esa evaluación del riesgo inherente y es la misma evaluación en el riesgo residual y ello básicamente se da porque hay actividades que no dependen del Grupo de Ejecuciones fiscales sino que son actividades que deben surtirse en otras dependencias como son las Direcciones Ambientales Regionales. Así mismo la Auditoría hace verificación de la aplicación de la Resolución 100 – 0437 -2019 de junio 19 de 2019 mediante la cual se actualiza la Política de Administración del Riesgo con el Mapa de Riesgos del Proceso 0550 – Asesoría y Representación Jurídica, específicamente Procedimientos Agotamiento de Tramite Pre coactivo - Diligencias Previas - Jurisdicción Coactiva y Agotamiento de proceso ejecutivo -decisión y ejecución- proceso de cobro coactivo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



Se evidencia que el Mapa de Riesgos del Proceso 0550 – Asesoría y Representación Jurídica tiene como fecha de aplicación diciembre 17 de 2019 lo que infiere que la revisión cumplida en el Proceso 0550 – Asesoría y Representación Jurídica en diciembre del 2019 debió tener en cuenta los contenidos de lo señalado en la Resolución 100 – 0437 -2019 de junio 19 de 2019.

Teniendo estas bases documentales se evidencia que en la evaluación del Riesgo en el Riesgo Inherente y Riesgo Residual de los Procedimientos Agotamiento de Tramite Pre coactivo - Diligencias Previas - Jurisdicción Coactiva y Agotamiento de proceso ejecutivo -decisión y ejecución- proceso de cobro coactivo, señalan que hay Riesgo Moderado y Riesgo Significativo en los Riesgos asociados e identificados en las actividades de los Procedimientos y además determinan unos colores para establecer el riesgo calificado, pero estos colores y estas evaluaciones denominadas Moderado y Significativo no coinciden con los colores y denominaciones establecidos en la Política de Administración del Riesgo Vigente.

No Conformidades

N/A

Conclusiones

Se resalta la colaboración, atención y oportunidad de entrega de la información por parte del Grupo de Ejecuciones Fiscales de la Oficina Asesora Jurídica para la ejecución de la presente Auditoría.

Se destaca el tratamiento dado por el Grupo de Ejecuciones Fiscales a las No Conformidades y Oportunidades de Mejora presentadas en el Informe Final de la Auditoría del 2019. Las Acciones Correctivas y Oportunidades de Mejora se cumplieron en un 100%.

Se destaca avances del Grupo de Ejecuciones Fiscales en la articulación con las diferentes entidades para localizar al deudor.

El Mapa de Riesgos del Proceso ha identificado los riesgos asociados a las actividades del Procedimiento Cobro Coactivo administrativo y en los riesgos inherentes el Proceso ha establecido los controles para pasar a una evaluación diferente frente a la calificación del riesgo y su impacto real, pero se observa que aún se apliquen esos controles, la evaluación del riesgo residual no logra modificar esa evaluación del riesgo inherente y es la misma evaluación en el riesgo residual y ello básicamente se da porque hay actividades que no dependen del Grupo de Ejecuciones fiscales sino que son actividades que deben surtirse en otras dependencias como son las Direcciones Ambientales Regionales. Situación que debe tener un estudio más acorde con la Política de Administración del Riesgo adoptada por la Corporación en el año 2019.

Información Adicional

1. La dependencia y/o CVC no cuenta con registros administrativos consolidados para ubicar a los deudores, y ello lleva a tener dificultad para localizar bienes y/o cuentas financieras que garanticen el pago de la deuda. Por lo que se recomienda que se realice acción corporativa para que el manejo de la información y datos personales pueda cumplirse de conformidad a lo que permite la normatividad; teniendo en cuenta que dentro de los tramite de cobro coactivo existe el contrato con la CIFIN-Transición, para la localización de deudores y cuentas bancarias y la información existente en el Sistema Financiero de la Corporación, y en la que le puede ser suministrada y verificada por las dependencias de origen de la obligación (Ej. DAR).

2. Se recomienda realizar estudios histórico que permita a la Corporación determinar políticas para revisar la capacidad de pago del usuario previo al otorgamiento de permisos para la utilización de recursos naturales y minimizar los riesgos de la imposibilidad de lograr el recaudo por parte de la Corporación (Embargos, descuentos, acuerdo de pago etc...), así como, realizar análisis de nivel corporativo de la relación costo beneficio que permita a la entidad tomar decisiones con respecto del manejo de estas obligaciones. Como también, en lo que respecta a las entidades en liquidación, procesos de reorganización empresarial o tramites de insolvencia.

3. Se recomienda fortalecer los mecanismos de autocontrol y seguimiento a la foliación de los expedientes, toda vez que se evidencia los siguientes casos: no presentan secuencia nominal, cronológica, presentan doble foliación, documentos sin foliación

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



y repetidos.

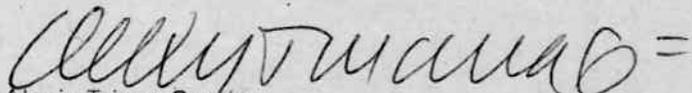
4. Se recomienda aprovechar las actuaciones procesales descritas en el Capítulo VI del MANUAL COBRO PERSUASIVO, PRECOACTIVO Y COACTIVO, respecto a la notificación electrónica (Página Web), ya que se evidencia poco uso de este recurso.
5. Se recomienda evaluar la opción de estructurar un cronograma de investigación de los bienes a deudores de la CVC, que permita establecer unas fechas para la solicitud de información pedida a las oficinas de tránsito, Registro de Instrumentos Públicos y en las instituciones bancarias.
6. Se recomienda continuar fortaleciendo los mecanismos y controles de la gestión para lograr la efectividad en el Cobro Coactivo y se establezcan puntos o mecanismos internos de control que facilite identificar momentos críticos en el cumplimiento del Procedimiento que eviten la materialización del riesgo como el de la prescripción o pérdida de fuerza ejecutoria de las obligaciones económicas a favor de la Corporación

Lista de distribución del informe

Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Jaime Alberto Escudero Jimenez – Coordinador Grupo de Gestión Ambiental y de Calidad

Nombre y Firma auditor Líder


Alexis Triana García

